

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de julio de dos mil
veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.** en contra de **LILIANA XIMENA HURTADO LASSO Y CARLOS HERNAN HENAO GAVIRIA**, ha presentado personalmente ante el Despacho memorial a través del cual solicita la terminación del proceso, por pago total de las obligaciones.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por lo anterior, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos los anteriores requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, si a ello hubiere lugar.

De la misma manera, se debe indicar que en el auto fechado al 24 de septiembre de 2019, se cometió un yerro en el momento de resolver sobre los remanentes solicitados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, puesto que se indicó que no surtía efectos, cuando ya había una medida de embargo registrada sobre las motocicletas solicitadas, y por tanto, se debe aclarar que **si surte efectos**, y por ello, se debe dejar a disposición de dicho despacho, para el proceso radicado 2019-00340, adelantado por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en contra de LILIANA XIMENA HURTADO LASSO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comuníquese al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que en el auto fechado al 24 de septiembre de 2019, se cometió un yerro en el momento de resolver sobre los remanentes solicitados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, puesto que se indicó que no surtía efectos, cuando ya había una medida de embargo registrada sobre las motocicletas solicitadas, y por tanto, se debe aclarar que **si surte efectos**, llevando ello a que las medidas que se levanten deben ser dejadas a disposición.

SEGUNDO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.** en contra de **LILIANA XIMENA HURTADO LASSO Y CARLOS HERNAN HENAO GAVIRIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro activo bancario, que posee el demandado, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU de la ciudad de Armenia, Quindío, la cual se limitó a la suma de \$1.579.500. Líbrese los oficios respectivos de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 2020, con la **ADVERTENCIA** que dicha cautela queda como principal para el proceso radicado 2019-00340, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIÒ en contra de LILIANA XIMENA HURTADO LASSO.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los vehículos de placas ASP-20C y MZA 25B, denunciado como de propiedad del ejecutado, el cual se encuentra matriculado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, con la **ADVERTENCIA** que dicha cautela queda como principal para el proceso radicado 2019-00340, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIÒ en contra de LILIANA XIMENA HURTADO LASSO. Líbrese los oficios correspondientes al organismo de tránsito y al despacho mencionado.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HU
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____DEL
26 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ac1f04651ad05857fd4f480524bf8f4d2f524c6527c152450cf32719fdd0a46

Documento generado en 23/07/2021 10:04:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>